

esta en 26 el Marzo

33

GOBIERNO SUPERIOR
político de la Provincia
de Granada.

SECCION DE GOBIERNO POLITICO.

CIRCULAR

N.º 22.

C
103
32
117(33)

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Península con fecha 24 de Febrero último me dice lo que sigue:

„Con fecha 20 de este mes me dice el Sr. Secretario del Despacho de Gracia y Justicia lo siguiente:—Estando prevenido por punto general que á los Jueces interinos de primera instancia de los partidos aprobados por las Cortes, se les abone la dotacion de once mil reales desde el tiempo en que se verificó dicha aprobacion, y debiéndose pagar estos sueldos de los Propios de los pueblos del partido, conforme al art.º 25 cap.º 2.º de la ley de 9 de Octubre de 1812; se ha servido el Rey mandar á solicitud de D. Antonio Villareal Juez interino que es de primera instancia del partido de Grazalema, que las Villas de Setenil y el Bosque agregadas á él en la division de los de la Provincia de Granada, le satisfagan á prorata, como igualmente las demas de su partido, la dicha asignacion.—De Real órden lo traslado á V. S. para los efectos convenientes.”

Y lo comunico á V. para su inteligencia y cumplimiento en la parte que le corresponde.

*Dios guarde á V. muchos años. Granada
6 de Marzo de 1821.*

Manuel Francisco de Jáuregui.

Sres. del Ayuntamiento Constitucional de

1821

GOBIERNO SUPLENTE
de la Provincia

Escritura de Contorno

CIRCULAR

N.º 22.

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernación de la Península con fecha 24 de Febrero último me hizo las siguientes:

Con fecha 20 de este mes me dice el Sr. Secretario del Despacho de Gracia y Justicia lo siguiente: Estado prevenido por punto general que á los Juces interinos de primera instancia de los partidos aprobados por las Cortes, se les abone la dotación de once mil reales desde el tiempo en que se verificó dicha aprobación, y debiéndose pagar estos sueldos de los Propios de los pueblos del partido, conforme al art. 25 cap. 2.º de la ley de 17 de Octubre de 1812; se ha servido el Rey mandar á solicitar de D. Antonio Villarreal Juez interino que es de primera instancia del partido de Granada, que las Villas de Setenil y el Bosque se agregasen á el en la división de los de la Provincia de Granada, le satisfagan á priora, como igualmente las demás de su partido, la dicha asignación de Real orden dirigida á V. S. para los efectos correspondientes.

En consecuencia de V. S. para su inteligencia y cumplimiento, la parte que le corresponde.

Dios guarde á V. S. muchos años. Granada á 6 de Marzo de 1821.



Escritura de Contorno

Escritura de Contorno